



CASA ÁFRICA

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CASA ÁFRICA POR LA QUE ADJUDICA EL PUESTO DE GERENTE EN ESTA ENTIDAD, EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020 (BOE NÚM. 290 DE 3 DE NOVIEMBRE).

Por Resolución del Director General de Casa África, de fecha 26 de octubre de 2020 (BOE núm. 290 de 3 de noviembre), se convocó proceso selectivo, entre personal de las Administraciones Públicas consorciadas, para cubrir el puesto de Gerente en esta entidad, en régimen laboral.

Mediante Resolución del Secretario General de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir el puesto de Gerente y se les emplazó para la realización de la entrevista.

Una vez celebrada la entrevista y analizados los méritos y capacidad de los aspirantes, así como su adecuación al perfil del puesto de Gerente de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

En su virtud,

RESUELVO

1º) Adjudicar el puesto de Gerente de Casa África a la funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores, escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, D^a Ana María Hernández Díaz.

2º) Se proceda a iniciar los tramites para la suscripción de un contrato laboral de alta dirección con la funcionaria seleccionada.

3º) Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la página web de Casa África.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, advirtiéndose que de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el mismo, o se produzca su desestimación presunta y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria a 14 de enero de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE CASA ÁFRICA



José Segura Clavell